

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO, REVIVE TU HOGAR, APOYO A LA VIVIENDA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco, a 23 de marzo de 2020.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, párrafo 1 fracciones I, II y III; 5, párrafo 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I y 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 8 fracción XVI del Código Urbano del Estado de Jalisco; 19 del Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías,

dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. El Código Urbano para el Estado de Jalisco, a través del artículo 8 fracción XVI señala las facultades que el Gobernador del Estado tiene en materia de desarrollo urbano y vivienda, destacando lo relativo a la promoción de obras para que los habitantes de la entidad cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran.

VIII. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, señala en el artículo 19 del Decreto 27785/LXII/19, que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de cada año; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda**", en adelante "**El Programa**", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de El

Programa, mismo que tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. INTRODUCCIÓN.

La vivienda es el espacio básico en el cual las familias residen y realizan sus actividades cotidianas, integradas en las ciudades y comunidades del Estado de Jalisco, requieren las condiciones óptimas en cuanto a su estructura y habitabilidad, ya que esto contribuye en aspectos como son la salud, la convivencia armoniosa del núcleo familiar y el sano desarrollo familiar.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el disponer de una vivienda propia, digna y decorosa es un derecho. Paralelamente, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) determina conforme a los criterios de la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI) a la población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo o muros de la vivienda es de lámina de cartón, desechos, carrizo, bambú o palma, de lámina, cartón, lámina metálica, asbesto, plástico o cualquier material de desecho.

La baja calidad de los materiales de la vivienda constituye un factor de vulnerabilidad para quienes las habitan. De acuerdo a cifras publicadas por CONEVAL en el "Anexo Estadístico de Carencias 2010-2015", en el Estado de Jalisco, la población que habita en viviendas con pisos de tierra es de 115,600; ubicándose en el contexto nacional en el lugar 23, mientras que el número de personas que habitan en viviendas con muros de material endeble es de 31,600, en el contexto nacional se encuentra en el lugar 14; asimismo, la cantidad de personas que habitan en viviendas con techos de material endeble es de 46,500, ubicándose en el lugar 21 en el contexto nacional.

El hacinamiento influye en la calidad y espacios de la vivienda, en Jalisco la cantidad de viviendas con hacinamiento contrasta con el gran número de viviendas deshabitadas, principalmente en el AMG. Según datos del diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco, elaborado en 2014 por el CIESAS, 33.28% de las viviendas nuevas en Tlajomulco de Zúñiga, y el 43.8% en Ixtlahuacán de los Membrillos, se encuentran deshabitadas. Esta situación valida el hecho de que se requieren apoyos para la vivienda, ya sea para construcción, ampliación o incluso remodelación, para que las familias puedan tener espacios dignos en sus viviendas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Para este programa, se está tomando como referencia el diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco, elaborado en 2014 por el CIESAS, en dicho diagnóstico, se identifica como problema principal, el hecho de que los hogares de bajos recursos en Jalisco, con situaciones económicas adversas, se ven limitados para realizar mejoras o ampliaciones a sus viviendas.

Con las acciones emprendidas por este programa, se busca contribuir en la reducción de la limitación que tienen los hogares de Jalisco, para realizar mejoras o ampliaciones a sus viviendas, y con ello contribuir a disminuir la carencia por calidad y espacios en la vivienda.

Los datos que se muestran en la tabla 1, dan cuenta de los principales factores que dan origen a las carencias en la vivienda y que motivan la entrega de materiales para construcción y/o ampliación con la finalidad de que cada familia realice en su vivienda las mejoras requeridas.

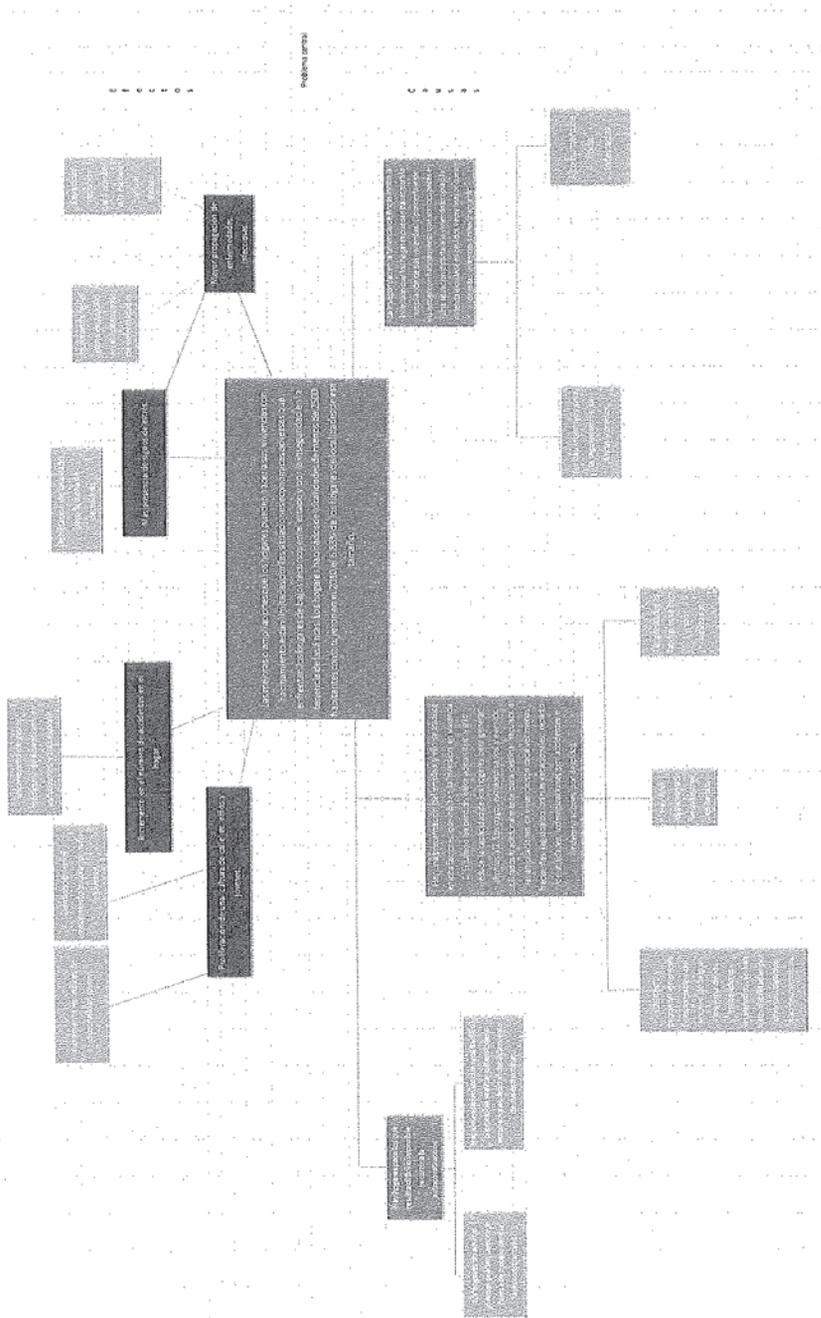
Tabla 1. Principales indicadores de carencias en la vivienda		
Total de viviendas particulares habitadas: 2,253,389		
	Indicador	Porcentaje
Material del techo	Lámina metálica	2.3
	Lámina de asbesto	3.0
Material en pisos	Tierra	1.3
Disponibilidad de cocina	Sin cocina	7.9
Número de dormitorios	1 dormitorio	22.3
Número de cuartos	1 cuarto	2.77
	2 cuartos	10.34
Disponibilidad de agua entubada	Solo en el terreno	4.96
	No dispone de agua entubada	2.99

Disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo	Fosa séptica	6.5
	Otro (incluye drenaje con desagüe a barranca o grieta y a río o mar).	0.7
	No dispone de drenaje	0.5
Disponibilidad de excusado y admisión de agua	Le echan agua con cubeta	12.9
	No se le puede echar agua	0.1
	Sin servicio sanitario exclusivo	7.2
	No dispone de excusado	1.3
Combustible utilizado para cocinar	Leña o carbón	3.5
	Otro combustible (incluye electricidad y otros combustibles)	2.8
Fuente: SSAS (2020) con datos de INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Tabulados oportunos.		

El reto para 2020, es incrementar la cobertura, para atender a Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

En el año 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco realizó la primera edición del Programa Jalisco Revive Tu Hogar, con un presupuesto de 100 millones de pesos, priorizando la atención a los municipios del interior del estado, entregando un total de 19,600 apoyos con la finalidad de mejorar las condiciones de las viviendas que presenten carencia por calidad y espacios.

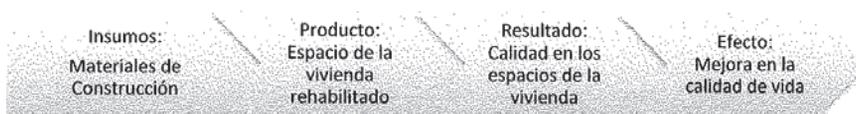
Árbol del Problema:



Fuente: SSAS (2020), Diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco, elaborado en 2014 por el CIESAS

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Jalisco Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda, mediante la entrega de insumos y materiales para la construcción, otorgados a las personas que habitan en viviendas que presenten carencias por calidad y espacios, busca contribuir en la disminución de vulnerabilidades de estas personas, mejorando así su calidad de vida.



4 INFORMACIÓN BÁSICA.

INFORMACIÓN BÁSICA		
4.1 INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre Oficial del Programa	Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda.	
Modalidades de Apoyo	Monetario	
	Especie	X
	Servicio	
	Infraestructura	
Derecho Social y Humano	El derecho a vivienda digna y decorosa; acceso a	

		los servicios básicos
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje Sectorial	Objetivo General	Proyecto Estratégico
Desarrollo Social Tema: Pobreza y Desigualdad	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en al acceso a la salud y la educación.	Reconstrucción del Tejido Social
4.3 Información administrativa – organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas	
Dirección o unidad operativa	Dirección de Programas Federales Áreas Auxiliares: Dirección de Vinculación Metropolitana y Dirección de Vinculación Regional	
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Programa público	
	Programa social	X

	Acción	
Presupuesto autorizado	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)	
Clave presupuestaria	21111 11 000 00247 2 7 1 2 1 E 335 04 4417 02 11 11381A 2 20 150	
Denominación de la partida presupuestaria	Ayuda para el Desarrollo Social del Estado.	
Clave del programa presupuestario	335	
Nombre del programa presupuestario	Estrategias para la superación de la Pobreza y Desigualdad	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	
	Componente	04 Apoyo en especie entregado a la población en situación de pobreza para la adquisición de materiales de construcción a través del Programa (Jalisco Revive Tu Hogar).
	Actividad	

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar la calidad de vida de las personas y sus hogares que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura en la vivienda.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Disminuir el número de viviendas con piso de tierra a través de acciones encaminadas a la instalación de piso firme.
- II. Mejorar las condiciones de las viviendas que tengan techos y/o muros de material endeble a través de acciones para la sustitución y/o rehabilitación respectiva.
- III. Mejorar la infraestructura destinada a los servicios de la vivienda como lo son sistemas de almacenamiento de agua, aprovechamiento de energías limpias, entre otros.
- IV. Aumentar el valor patrimonial de las viviendas de la población en pobreza y/o carencias sociales, a través de la mejora y/o rehabilitación de su vivienda.
- V. Promover la participación de las personas beneficiarias en las acciones de mejora y/o rehabilitación de su vivienda.
- VI. Mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de las viviendas.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Población del estado de Jalisco que habita en viviendas con carencia por calidad y espacios en la vivienda, o bien por servicios en la vivienda.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población que habita en viviendas con una o más de las siguientes características: piso de tierra, hacinamiento (más de 2.5 personas por dormitorio), techos o muros de material endeble, sin sistema de almacenamiento de agua, no contar con conexión sanitaria a la red pública.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población potencial y objetivo para 2020					
Población potencial ¹	Presupuesto 2020	Presupuesto para evaluación y gastos de operación (5%)	Presupuesto disponible para los apoyos	Monto otorgado por vivienda	Población objetivo 2020
581,900 Personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda	\$100,000,000.00	\$5'000,000.00	\$95'000,000.00	\$5,000.00 hasta \$10,000.00	19,000 personas
667,700 personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.					

¹Fuente: Coneval, "Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México", 2018.

La población objetivo se actualiza cada año considerando el presupuesto disponible para la entrega de apoyos, así como la verificación de las carencias que presenten las viviendas susceptibles de recibir los apoyos.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

El Programa tiene cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco, en localidades urbanas y rurales, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Se priorizará a las personas en situación de pobreza y que sus viviendas presenten carencia por calidad y espacios, descritas en el apartado 6.2 de las presentes reglas de operación.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el programa Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social realizó una búsqueda en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos (MONAP), arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Vivienda Digna y Decorosa y el acceso a los servicios básicos	
Nombre del Programa	Objetivo
Coinversión Social para Apoyo a Migrantes	Incentivar la inversión de remesas colectiva en los municipios de Jalisco, para mejorar las condiciones de vida de la población que habita en los municipios de origen de personas que tuvieron que realizar actividades migratorias. Así como fomentar los mecanismos de colaboración y solidaridad entre ciudadanos y gobierno, y que éstos se traduzcan en obras sociales de beneficio colectivo.
Infraestructura Básica Indígena	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población que habita las localidades indígenas elegibles mediante la construcción de obras de infraestructura. Así, como reducir las brechas de desigualdad entre grupos poblacionales y las carencias sociales de grupos marginados en Jalisco.

Fuente: SSAS (2020) con información del MONAP consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programas+Social&alineacionDDS=Vivienda+digna+y+decorosa+y+el+acceso+a+los+servicios+b%C3%A1sicos>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando la calidad de vida de las personas dado que atienden infraestructura y servicios básicos.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

9.1. TIPO DE APOYO.

Las personas beneficiarias del programa podrán acceder de manera anual a los siguientes apoyos, que serán otorgados en especie:

- A. Para realizar mejoras de nivel básico en la vivienda, consistente en la entrega de materiales de construcción, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:
- Bloque de cemento.
 - Ladrillo.
 - Cemento.
 - Lámina.
 - Mortero.
 - Varillas y/o castillos.
 - Agregados (Arena, grava, etc.).
 - Juegos de baño
 - Azulejo
 - Pintura, Impermeabilizante.
 - Tinaco
 - calentadores solares.

Dichos artículos son descritos de manera enunciativa más no limitativa.

- B. Para la edificación y ampliación de vivienda, consistente en la entrega de materiales de construcción, de los considerados en el listado del tipo de apoyo A.

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

- A. El apoyo de materiales de construcción que se entreguen por vivienda será por un valor de hasta \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M/N), de acuerdo al proyecto de mejora que autorice la Secretaría.
- B. El apoyo de materiales de construcción que se entreguen por vivienda será por un valor de \$5,001.00 (Cinco mil un peso 00/100 M/N) hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), de acuerdo al proyecto de edificación o ampliación que autorice la Secretaría.

El apoyo se entregará por conducto del proveedor al que se le haya adjudicado el contrato de licitación pública.

9.3. TEMPORALIDAD.

Las personas beneficiarias recibirán el apoyo en una sola exhibición anual, y podrán acceder en los siguientes ejercicios fiscales de manera complementaria.

La persona beneficiaria, tendrá la posibilidad de acceder a este programa anualmente, siempre y cuando haya cumplido en su totalidad con los requisitos que establecen las Reglas de Operación de "El Programa", así como con la aplicación en tiempo y forma de los apoyos otorgados.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Solicitar el apoyo	<ul style="list-style-type: none"> Presentar formato de solicitud
Acreditar su identidad.	<ul style="list-style-type: none"> Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia de la identificación con fotografía (IFE, INE, pasaporte).
Residir en el estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none"> Copia del comprobante de domicilio no mayor a 60 días, en caso de no contar con algún comprobante de domicilio presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el domicilio del solicitante.
Que la persona solicitante habite en la vivienda para la cual requiere el apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de residencia otorgada por la autoridad municipal; o Constancia ante 2 testigos vecinos de que reside en la vivienda.
Que la vivienda requiera del apoyo solicitado.	<ul style="list-style-type: none"> Escrito en el que refiera que tipo de mejora, construcción o ampliación solicita para su vivienda, en el que adjunte fotografías que muestren la condición actual de la vivienda.
Estudio Socioeconómico.	<ul style="list-style-type: none"> Contestar el FPU.
Acreditar la legal propiedad del	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial; o copia de certificado de posesión del comisariado

<p>inmueble.</p>	<p>ejidal; o en caso de que el bien inmueble se encuentre en sucesión, se deberá adjuntar:</p> <p>1. Intestado.- a) Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial a nombre del autor de la sucesión; b) Actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario; y c) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es el legal poseedor del inmueble y tiene derecho a heredar el inmueble.</p> <p>2. Testamentario.- a) Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial a nombre del autor de la sucesión; b) Actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario; y copia simple del testamento; o</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato privado de compraventa o donación, debidamente firmado por las partes y adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es el legal poseedor del inmueble y que los derechos y obligaciones del contrato se encuentran vigentes. <p>En caso de que el documento de propiedad esté a nombre del cónyuge, se deberá adjuntar acta de matrimonio, en la que se acredite que el régimen patrimonial del contrato civil es sociedad legal.</p>
<p>Que la vivienda no esté ubicada en zona de riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Croquis de ubicación.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El área ejecutora de El Programa, seleccionará preferentemente a las personas que integran el padrón de beneficiarios, siempre que hayan acreditado ante personal de la Secretaría haber aplicado correctamente

el material que les fue otorgado, en el ejercicio 2019. Su acreditación se dará de manera automática, solo deberán llenar el formato de solicitud de apoyo donde establezca el material que solicitan para el presente año, los documentos entregados que conforman su expediente, quedarán vigentes, sin necesidad de que se tengan que acreditar o integrar nuevamente.

Para los nuevos ingresos, el área ejecutora seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, mismos que recibirán el apoyo de acuerdo al registro de carencias en la vivienda y a la suficiencia presupuestal, para lo cual se le asignará un valor a su proyecto, por lo que el beneficiario podrá solicitar los materiales de construcción hasta por el valor autorizado por la Secretaría, mediante una tarjeta que contendrá el valor autorizado.

Para poder recibir los apoyos, la persona solicitante deberá demostrar ante el área ejecutora, que cuenta con terreno propio para iniciar la ampliación, así como quienes habitan en viviendas con carencias como son pisos de tierra, muros y/o techos de materiales endeble, y/o aquellas que requieran del mejoramiento de la vivienda o de la infraestructura de los servicios de la misma.

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Conocer y recibir la información referente al programa;
- II. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado de Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria de las presentes Reglas;

10.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;

- V. Reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema con la utilización de la tarjeta para recibir del proveedor el apoyo en especie;
- VI. En caso de robo o extravío de la tarjeta y/o algunos de los documentos que les fueron otorgados para recibir el apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la Entidad que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga;
- VII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros la tarjeta y/o los documentos para recibir el apoyo, así como el apoyo en especie otorgado. Quedando estrictamente prohibido vender el apoyo en especie que reciba la persona beneficiaria.
- VIII. Habitar la vivienda para la cual se está solicitando el apoyo; en caso de edificación se podrá estar habitando vivienda diferente en la que se desea construir.
- IX. Recibir los apoyos y posteriormente aplicarlos dentro de los 30 días naturales contados a partir de su recepción, e informar al área ejecutora de la conclusión de la aplicación de los apoyos.
- X. Permitir el acceso a la vivienda del personal acreditado por parte del Gobierno del Estado a fin de que realicen la supervisión y toma de fotografías de la aplicación del apoyo.
- XI. Firmar el acta de entrega recepción del apoyo recibido.
- XII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- XIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos; y
- XIV. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga la Secretaría, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

10.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, así como de impedimento de participación en ejercicios posteriores, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la o el solicitante proporcionó datos falsos y/o alterados en su solicitud;
2. Cuando incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Cuando la persona beneficiaria utilice el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados por El Programa, esto es, que venda parcial o totalmente

- los materiales que le sean suministrados o regale o haga mal uso de los apoyos recibidos, así como destinarlos a uso distinto al habitacional;
4. Cuando no facilite el acceso a su vivienda para la verificación de la obra en cualquier etapa del proceso constructivo;
 5. Cuando se niegue a firmar el Acta de Entrega Recepción de los apoyos otorgados;
 6. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales;

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si "La Secretaría", en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

La "baja" que declare "La Secretaría", con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de "EL PROGRAMA". En el supuesto del punto 5 de las Causales de Baja, deberá registrarse con una constancia del área ejecutora a la Dirección de Programas Federales para la baja en el sistema. "La Secretaría", deberá publicar en los estrados de la misma, las resoluciones de baja que determine de beneficiarios del programa debidamente fundado y motivado dichos actos.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, quedarán sus derechos a salvo y tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa en caso de existir nueva convocatoria, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. En caso de que la baja se haya realizado por la causal 3 del apartado causales de baja, este deberá acreditar a la Dependencia ejecutora haber reintegrado a la Secretaría de la Hacienda Pública el valor del apoyo que le fue otorgado, para mantener sus derechos a salvo.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo de conocimiento de "La Secretaría".

11. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

La convocatoria estará a cargo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el programa, "La Secretaría", llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Asimismo, la Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal o serán captados por los representantes de la Secretaría, (mismos que realizarán el levantamiento de necesidades y el llenado del Formato Padrón Único de Beneficiarios (FPU) durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

El área ejecutora solo admitirá aquellas solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

El área ejecutora sólo admitirá las solicitudes que sean presentadas de manera personal, o que hubieran sido captadas por los representantes de la Secretaría, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

d) Selección de beneficiarios: Para la selección de las personas beneficiarias, el área ejecutora atenderá las solicitudes de manera preferente de las personas que ya integran el padrón de beneficiarios, solo si acreditan ante personal de la Secretaría, haber aplicado el correcto uso del material que se les otorgó en el ejercicio 2019. Para que su acreditación sea de manera automática, deberán llenar el formato de solicitud de apoyo donde establezca el material que solicitan para el presente año, los documentos entregados que conforman su expediente, quedarán vigentes, sin necesidad de que se tengan que acreditar o integrar nuevamente.

e) De la integración de los expediente de las personas beneficiarias

Los expedientes de las personas beneficiarias estarán integrados por la siguiente documentación:

1. Formato Padrón Único (FPU);
2. Copia simple de Identificación oficial (INE, IFE, pasaporte) con fotografía;
3. Copia simple de CURP del solicitante;
4. Copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 60 días o carta bajo protesta de decir verdad que establezca el domicilio del solicitante;
5. Documento que acredite la legal propiedad:
 - I. Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial.
 - II. Copia de certificado de posesión del comisariado ejidal.
 - III. En caso de que el bien inmueble se encuentre en sucesión, se deberá adjuntar:

Intestado.

- a) Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial a nombre de autor de la sucesión;
- b) Actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario; y
- c) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que es el legal poseedor del inmueble y tiene derecho a heredar el inmueble.

Testamentario.

- a) Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial a nombre del autor de la sucesión;
- b) Actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario; y
- c) Copia simple del testamento.

- IV. Contrato privado de compraventa o donación, debidamente firmado por las partes y adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que es el legal poseedor del inmueble y que los derechos y obligaciones del contrato se encuentran vigentes.

En caso de que el documento de propiedad esté a nombre del cónyuge, se deberá adjuntar acta de matrimonio, en la que se acredite que el régimen patrimonial del contrato civil es sociedad legal.

7. En su caso, fotografía impresa y clara de la vivienda en la cual muestre la carencia del apoyo que se solicita; y fotografías impresas y claras del apoyo aplicado, cuidando de que sean tomadas en el mismo ángulo de la fotografía de solicitud;

8. El recibo comprobante de entrega-recepción de los materiales, firmado por el beneficiario, el cual se elaborará una vez entregados los apoyos al beneficiario.

Los expedientes de las personas beneficiarias, que se hubieran recepcionado físicamente, estarán en resguardo de la Dirección de Programas Federales, y ésta los digitalizará, remitiendo dicha información, mediante oficio a la Jefatura de Área de Sistemas de la Secretaría, a fin de integrar el Padrón de Personas beneficiarias.

f) Adquisición y/o distribución de bienes o servicios:

La Secretaría de Administración realizará un proceso de licitación para la contratación de un servicio integral que permita la adquisición y suministro de materiales de construcción para apoyo a beneficiarios del programa, lo que deberá realizarse atendiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Una vez celebrados los contratos correspondientes, la Secretaría por conducto de la Dirección de Programas Federales, deberá realizar en las instalaciones del proveedor, la inspección y verificación del proceso de entrega de materiales de construcción a los beneficiarios conforme las formas de entregas previstas en las presentes reglas. El proveedor elaborará por cada beneficiario un recibo comprobante que ampare la entrega-recepción de los materiales, mismo que se firmará por el beneficiario. Al momento de entrega de los materiales de construcción el personal de la Dirección de Programas Federales, deberá revisar que los materiales entregados cumplan con las cantidades y cualidades físicas básicas sobre las cuales se haya contratado y se establezca en la asignación del beneficio, bajo reserva de que en los casos que sea necesario, que se presuma que no cuenta con la calidad contratada. La Secretaría podrá solicitar al ente contratante se realicen los procedimientos de comprobación de calidad, establecidos en las Bases de Licitación y lo Contratos de Adjudicación.

g) Entrega de apoyos: El programa podrá entregar los apoyos de dos formas:

I. Entregas Municipales.

Los cuáles serán mediante eventos de entrega que convoque la dependencia ejecutora, en las fechas que esta determine conforme su calendario de operación del programa.

II. Entregas en centro de Distribución.

Las cuáles serán mediante la entrega individual a beneficiarios en los centros de distribución establecidos por el Proveedor en cada Municipio.

En ambos casos será la dependencia ejecutora quien valide la entrega de dichos materiales.

h) Seguimiento a beneficiarios: Posterior a recibir los apoyos, los beneficiarios deberán aplicarlos dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su recepción, e informar al área ejecutora de la conclusión de la aplicación de los mismos. Y finalmente, el beneficiario deberá permitir el acceso a la vivienda del personal acreditado por parte de la Secretaría a fin de que realicen la supervisión y toma de fotografías de la aplicación del apoyo.

i) Comprobación o cumplimiento de resultados: La solicitud de los recursos para su ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo realizará el área ejecutora conforme a lo establecido en el apartado 11.4 denominado del ejercicio y comprobación del gasto.

Durante el proceso de entrega de los materiales a los beneficiarios, en caso de ser necesario, el proveedor que resulte adjudicado, deberá custodiar a su costa los materiales que sean solicitados por los beneficiarios y aún no hayan podido ser entregados, a efectos de garantizar la adquisición de los mismos dentro del ejercicio presupuestal 2020

11.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la responsable de la ejecución y operación de "El Programa", cuyo Titular, de acuerdo a sus atribuciones, podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social, así como con otros entes que puedan coadyuvar en la ejecución del programa.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Administración que realice el proceso de adquisición de los materiales para la entrega de los apoyos, según lo establecido en las presentes Reglas. Una vez que la Secretaría cuente con los materiales o proveedores de los mismos, iniciará la entrega de los apoyos.

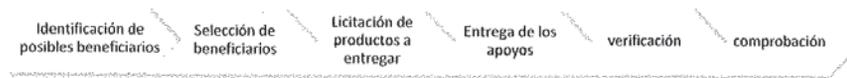
La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otras dependencias para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

"La Secretaría", podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos así como con instituciones públicas o privadas para que coadyuven en la ejecución del Programa.

11.3 DIAGRAMA DE PROCESO



11.4 EJERCICIO Y COMPROBACION DEL GASTO

Una vez cumplidos los procesos de licitación que refiere en el apartado 11, inciso f), de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social deberá comprobar la entrega de los materiales a cada beneficiario, corroborando que se ajusten a los artículos que hayan sido considerados en el proceso de licitación, para lo cual deberán considerar el costo unitario de cada artículo y la cantidad que fue entregada a cada beneficiario.

La comprobación del programa deberá remitirse a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre del 2020.

11.4.1 SOLICITUD DE RECURSOS Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

A. PAGO DE ANTICIPO.

La Secretaría por conducto del Director responsable del Programa o Director General Administrativo, deberá realizar la solicitud de recursos para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos del contrato y estas reglas, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración del anticipo;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;

- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su clave interbancaria.
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;
 3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el proveedor y por el funcionario público encargado del programa, anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;
 4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
 5. Original del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor, así como los documentos que acrediten las garantías otorgadas.
 6. Listado con el número de beneficiarios del programa, especificando sus nombres, el monto autorizado en el programa, firmado por el titular del área responsable del programa
 7. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;
 8. Copia de las reglas de operación del programa;

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al proveedor conforme a la solicitud de pago.

B. SEGUNDO O POSTERIORES PAGOS

La Secretaría por conducto del Director responsable del Programa o Director General Administrativo, deberá realizar la solicitud del recurso para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos del contrato y estas reglas, tratándose del segundo pago y posteriores, en los que primero se amortizará el pago del anticipo, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos del programa, que contenga la instrucción de pago al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de pago de los apoyos entregados a los beneficiarios del programa;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su Clabe interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa, anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;

4. Formato de verificación del CFDI en el portal del SAT;

5. Copia del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor;

6. Listado con el número de beneficiarios del programa, especificando sus nombres, el monto autorizado en el programa y el monto recibido en especie, firmado por el área responsable del programa.

7. Recibo original firmado por el beneficiario, el proveedor y el área responsable del programa, documento en el cual se deberá establecer el nombre del beneficiario, descripción de los materiales de construcción que se entregan, especificando el costo unitario y la cantidad de estos.

8. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social a través del área responsable validará que las entregas del proveedor correspondan con el listado autorizado para que pueda efectuarse el pago correspondiente de los materiales que haya proporcionado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, selección del beneficiario, evidencias, informes, verificaciones, expedientes y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la Secretaría de Administración, y la documentación para la

comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda pública.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto de este programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

12. Indicadores de resultados y valor público

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Reconstrucción del Tejido Social						
Programa Presupuestario: 335 Estrategias para la Superación de la Pobreza y Desigualdad						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Posición en el índice de Rezago Social	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(1479 Número de Posición (Realizado)/1479 Número de Posición (Programado))*100	Posición	Quinquenal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.go.b.mx/mide
Propósito	Porcentaje de la población con carencia por calidad y espacios en la vivienda	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respecto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	(1476 Número de Porcentaje (Realizado)/1476 Número de Porcentaje (Programado))*100	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.go.b.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

<p>Componente 04</p>	<p>Total de apoyos en especie entregados a través del Programa</p>	<p>04-Apoyo en especie entregado a la población en situación de pobreza mediante una tarjeta para la adquisición de materiales de construcción a través del Programa (Jalisco Revive Tu Hogar).</p>	<p>Número de apoyos entregados (Realizado)/(Número de apoyos entregados (Programado))*100</p>	<p>Apoyo</p>	<p>Semestral</p>	<p>Expediente de beneficiario validado a cargo de la Dirección de Ejecución y Operación de Programas de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.</p>
<p>Actividad 04-01</p>	<p>Total de hogares beneficiados por el Programa.</p>	<p>04-01 Conformación del padrón de beneficiarios que recibirán apoyo para la mejora de sus hogares mediante el programa estatal Jalisco Revive Tu Hogar.</p>	<p>(Número de hogares beneficiados (Realizado)/(Número de hogares beneficiados (Programado))*100</p>	<p>Hogar</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Padrón Único de Beneficiarios a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales</p>
<p>Actividad 04-02</p>	<p>Total de municipios favorecidos con la implementación del Programa</p>	<p>04-02 Integración de listado de cobertura municipal del Programa Jalisco Revive Tu Hogar, apoyo a la vivienda .</p>	<p>(Número de municipios favorecidos (Realizado)/(Número de municipios favorecidos (Programado))*100</p>	<p>Municipio</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Padrón Único de Beneficiarios a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales</p>
<p>Con soporte en la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Lige: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación, siendo importante señalar que los datos se han ajustado con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 335.</p>						

13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

13.1 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de "El Programa" implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, "El Programa" será auditado por la Contraloría de Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

La Secretaría llevará a cabo supervisiones físicas, con el objeto de verificar que los apoyos sean utilizados conforme las reglas de operación del Programa. Las cuales estarán sustentadas con archivo fotográfico de cada una de las viviendas.

13.2 CIERRE DE EJERCICIO

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

14. EVALUACIÓN DE EL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Marco Lógico, creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 5% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos indirectos, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales

para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos indirectos deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de espacios de operación; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

El área responsable será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos de operación, evaluación, difusión, investigación e innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos, y de contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

15.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/20>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

15.2 DIFUSIÓN

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa

con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

15.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.
Tel: (0133) 30301213, extensiones 51012; y 51224.
Correo electrónico: revivetuhogar@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

15.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de Beneficiarios generado con motivo de El

Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Federales.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

17. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- IV. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, Proyectos Estratégicos y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

TRANSITORIO

PRIMERO.-Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Jalisco, Revive tu hogar, apoyo a la vivienda" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de marzo de 2019, así como las modificaciones realizadas en el transcurso del año.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social del
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)